



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa Nro. 044-2024-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

“Quito, D.M., 14 de marzo de 2024, a las 10h45.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 044-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente la impresión del correo electrónico recibido el 29 de febrero de 2024 a las 23h18, en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico coordinacionpachakutik2023@gmail.com, con el asunto: “*Petición*”, que contiene dos archivos en formato PDF., que una vez descargados corresponden a dos escrito en una (01) página cada uno, firmados electrónicamente, el primero por el magíster Guillermo Churuchumbi, coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik; y, el segundo por el señor Guilberto Talahua, presidente del Tribunal Electora Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (F. 21).
2. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-3-31-01-2024-EXT de 31 de enero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que participe, como representante de este Órgano de Justicia Electoral, en la conformación de una Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, UNIORE, para las Elecciones Municipales, a desarrollarse del 14 al 19 de febrero de 2024, en República Dominicana (F. 23-24).
3. El 14 de febrero de 2024 a las 16h36, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el arquitecto Jorge Sebastián Rasa Sunta, adherente permanente del Movimiento de Unidad Plurinacional



Pachakutik-Lista 18; y, el abogado Franklin Casicana; al que se adjunta en calidad de anexos quince (15) fojas, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral¹, en contra del Oficio Nro. 010-TEN-PK-2024 de 11 de febrero de 2024, en el que se notifica la negativa al recurso de impugnación planteada ante el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18 (Fs. 16-17 vta.).

4. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 044-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de febrero de 2024 a las 16h00; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 18-20).

5. El 20 de febrero de 2024 a las 13h00, el suscrito juez electoral, dispuso al recurrente que aclare y complete su recurso, así como al coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, que: *“en el término de dos (2) días, remita a este Despacho: i) el expediente completo, en originales o en copias certificadas, en orden cronológico y debidamente foliado, relacionado al proceso de elecciones de la Coordinación Provincial de Tungurahua del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18; y, ii) certificación en la que conste que se hayan agotado las instancias internas de conformidad con el segundo inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia”* (Fs. 25-26 vta.).

6. El 23 de febrero de 2024 a las 08h40, se recibió un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el magíster Guillermo Churuchumbi, coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, y en calidad de anexos doscientas un (201) fojas; con el cual, remite el expediente relacionado al proceso de elecciones de la Coordinación Provincial de Tungurahua del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18; sin la certificación por la cual conste que se hayan agotado las instancias internas de conformidad con el segundo inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Fs. 35- 240).

¹ Art. 269 Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos: (...)

12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.



7. El 23 de febrero de 2024 a las 08h41, se recibió un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Franklin Casicana, abogado patrocinador del recurrente; y, en calidad de anexos treinta (30) fojas; mediante el cual, señala que por un error de tipeo ha hecho constar sus nombres como "*Jorge Sebastián Rasa Sunta*", cuando lo correcto es "*Jorge Sebastián Raza Sunta*"; además, afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 20 de febrero de 2024 a las 13h00 (Fs. 242-277).

8. El 23 de febrero de 2024 a las 16h26, se recibió un escrito en una (01) foja, suscrito por el magíster Guillermo Churuchumbi, coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18; y, en calidad de anexos una (01) foja, mediante el cual indica un "*lapsus calami*", respecto a la fecha que consta en el oficio presentado en este Despacho el 23 de febrero de 2024 a las 08h40 (Fs. 279-281).

9. Mediante auto de 28 de febrero de 2024 a las 15h00, el suscrito juez, dispuso que el coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, en el término de un (01) día, remita a este Despacho una certificación en la que conste que se hayan agotado las instancias internas previstas para el proceso de elecciones de la Coordinación Provincial de Tungurahua del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (Fs. 283-284 vta.).

10. El 29 de febrero de 2024 a las 23h18, se recibió un correo en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección de correo electrónico coordinacionpachakutik2023@gmail.com, que fue reenviado a los correos electrónicos del juez y servidores de este Despacho el 01 de marzo de 2023 a las 08h06, con el asunto: "*Petición*", al que se adjunta dos archivos en formato PDF., en calidad de anexos, que una vez descargados corresponden a los Oficios Nro. 029-TNE-PK-2024 y CN-MUPP-L-18-2024-077, firmado electrónicamente por el presidente del Tribunal Electoral Nacional y el coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, respectivamente.

11. Mediante auto de 13 de marzo de 2024 a las 13h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 045-2024-TCE, y dispuso:

(...) **SEGUNDO:** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada del recurso subjetivo y también, con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa a los legitimados pasivos:



- Luis Gilberto Talahua Paucar, presidente del Tribunal Nacional Electoral MUPP,
- Martha Carolina Durán Pizarro, vicepresidenta del Tribunal Nacional Electoral MUPP.
- Narciso Picham Wampati Yankuam, secretario del Tribunal Nacional Electoral MUPP.
- Edgar Ernán González Sarango, vocal del Tribunal Nacional Electoral MUPP.

A los referidos integrantes del Tribunal Electoral Nacional del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18, se los citará en persona o por boletas, en sus despachos ubicados en:

“(…) su sede principal que la tienen ubicado en las calles Lugo E13-04 y Pasaje 1. Del Distrito Metropolitano de/Cantón Quito, provincia de Pichincha.” (…).

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO. - De la revisión del expediente de la causa Nro. 044-2024-TCE, que contiene el recurso interpuesto por el señor Jorge Sebastián Raza Sunta, adherente permanente del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, por un presunto conflicto interno de Organización Política, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 045-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 044-2024-TCE a la causa Nro. 045-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la secretaría relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 044-2024-TCE al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al recurrente, Jorge Sebastián Raza Sunta, en los correos electrónicos señalados para el efecto: isaiasfranklin24@hotmail.com; y, jorgeraza_31@hotmail.com.

CUARTO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

